

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE REDUCIR LA JORNADA LABORAL

Joaquín Villarino
Presidente Ejecutivo
3 de octubre, 2022

INTRODUCCIÓN

- ◆ Se valora y comparte el objetivo de **mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas**.
- ◆ La búsqueda de tales objetivos, resguardando a la vez la productividad, requiere un **criterio de realidad**, que atienda las diferencias entre los distintos sectores económicos y las funciones de sus trabajadores.
- ◆ Nos referiremos a los siguientes temas:
 1. Algunas particularidades relevantes del trabajo en minería
 - Características de las jornadas 7x7
 - Jornada laboral de la minería en otros países mineros
 2. Proyecto de ley sobre reducción de la jornada laboral: Posición presentada por Consejo Minero en 2019
 3. Indicaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre reducción de la jornada laboral
 - Jornadas excepcionales
 - Jornada ordinaria
 4. Resumen

1. ALGUNAS PARTICULARIDADES RELEVANTES DEL TRABAJO EN MINERÍA

- ◆ La minería emplea 264 mil personas de manera directa.
 - ◆ 15% de mujeres.
- ◆ La seguridad y salud de las personas son la prioridad.
 - ◆ Industria con menor tasa de accidentabilidad.
 - ◆ Particular atención a prevención de fatiga.
- ◆ Porcentaje elevado de sindicalización (sobre 70%).
- ◆ Mayor remuneración entre los sectores económicos del país



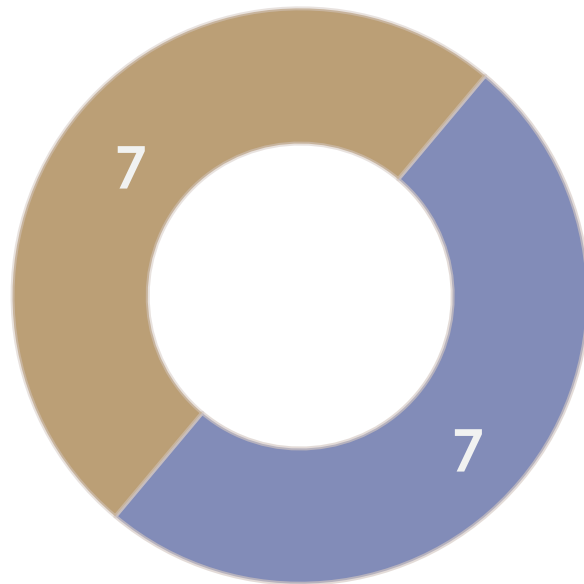
1. ALGUNAS PARTICULARIDADES RELEVANTES DEL TRABAJO EN MINERÍA

- ◆ Proceso productivo continuo.
- ◆ Primacía de faenas alejadas de centros urbanos (en distancia y/o tiempo de viaje).
- ◆ Primacía de alojamiento en campamentos de faenas.
- ◆ Imposibilidad de aplicar las reglas generales de la jornada semanal:
 - ◆ Utilización de sistemas de turnos.
 - ◆ Primacía de jornadas excepcionales.
- ◆ Los sistemas de turnos son acordados con los sindicatos y autorizados por resolución de la Dirección del Trabajo que verifica existencia de condiciones óptimas para los trabajadores.
- ◆ Turnos consideran las particularidades de las empresas contratistas en las faenas mineras:
 - ◆ De Operación: sistema de trabajo similar al de los trabajadores propios.
 - ◆ De Construcción: turnos más largos.
 - ◆ De Mantenimiento: turnos de extensión variable, según el caso.



LA JORNADA 1X1 (PRINCIPALMENTE 7X7) APLICA AL 85% DEL TRABAJO EN MINERÍA

7 días de trabajo y 7 días de descanso (7x7)

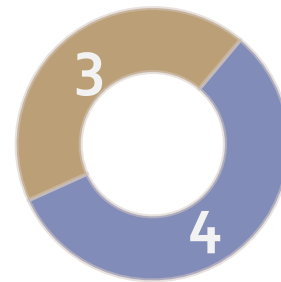


■ Días de trabajo ■ Días de descanso ■

- ◆ 42 horas semanales / 12 horas diarias
- ◆ Colación dentro de la jornada
- ◆ Continuidad operacional

Otras jornadas excepcionales:

4 días de trabajo y 3 días de descanso (4x3)

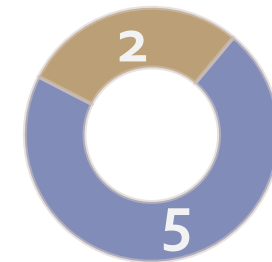


■ Días de trabajo ■ Días de descanso ■

- ◆ 43 horas semanales / 10,75 horas diarias
- ◆ Colación dentro de la jornada

En menor grado, también existen jornadas ordinarias:

5 días de trabajo y 2 días de descanso (5x2)



■ Días de trabajo ■ Días de descanso ■

- ◆ 42,5 horas semanales / 8,5 horas diarias
- ◆ Colación fuera de la jornada

CARACTERÍSTICAS DE LAS JORNADAS 7X7

Por interpretación administrativa, fundada en una Orden de Servicio, la Dirección del Trabajo incluye la colación y descanso en las jornadas mayores a 10hs, por lo que se calcula que la jornada 7x7 considera 42 horas semanales

- ◆ Las horas efectivas de trabajo son 38,5hs.
- ◆ Los feriados legales implican que se puede disponer de **hasta 5 semanas de descanso continuo** (feriados legales + períodos de descanso), además de descansos compensatorios por los días festivos que inciden en el turno de trabajo.
- ◆ Las condiciones están negociadas con **sindicatos altamente representativos**, y autorizadas por la Dirección del Trabajo.
- ◆ Los turnos excepcionales actuales permiten acotar los traslados, beneficiando la **calidad de vida y la seguridad**.
- ◆ Las personas que se desempeñan en la minería reciben **compensaciones y beneficios** asociados a un sistema de trabajo continuo.

JORNADA LABORAL DE LA MINERÍA EN OTROS PAÍSES MINEROS

Otros países mineros, con jornada semanal máxima de 40 horas o menos, consideran jornadas de duración mayor para la minería en atención a la ubicación de las faenas y/o a la necesaria continuidad operacional del proceso productivo

Ejemplos:

- ◆ **Australia**
 - ◆ Jornada laboral semanal máxima: 38hs.
 - ◆ Minería: Diversidad de turnos, generalmente de 42 a 56hs semanales en promedio.
- ◆ **Canadá (Québec)**
 - ◆ Jornada laboral semanal máxima: 40hs.
 - ◆ Minería: Jornada más común es la 14x14, con 42hs semanales en promedio.

2. PROYECTO DE LEY SOBRE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL: POSICIÓN PRESENTADA POR CONSEJO MINERO EN 2019

- ◆ La minería demuestra que es posible tener turnos equivalentes a jornadas de entre 40 y 45 horas semanales, acordados entre empleadores y trabajadores, con resultado de un trabajo seguro y bien remunerado.
- ◆ Reducir más de 10% el tiempo de trabajo es un fuerte impacto en cualquier actividad y resulta muy difícil que un eventual incremento de productividad pueda compensarlo dentro de un plazo razonable.
- ◆ El impacto de la reducción de jornada a 40 horas en minería se estimaba fundamentalmente en una baja en producción y mayores costos. Para cada trabajador implica 35 minutos menos de trabajo diario.
- ◆ Asimismo, este potencial impacto debe analizarse en conjunto con la suma de efectos de otras iniciativas legales en materia laboral, los que inciden directamente en la competitividad de la industria minera chilena.



3. INDICACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

- ◆ La indicación considera una **implementación gradual** de la reducción de jornada, lo que facilita la adecuada adaptación de las formas de trabajo.
- ◆ La indicación establece una regla especial para las **jornadas excepcionales**, las que podrán exceder de 40 horas promedio a la semana. Esto, con un límite y una compensación: la suma del tiempo adicional no podrá sobrepasar 9 días en un período anual, y se compensará con días de descanso en el año.
 - ◆ Esta medida permite mantener la necesaria continuidad operacional.
 - ◆ Se evitan impactos en la producción que tendría una reducción estricta de jornada a 40 horas semanales.
 - ◆ Las personas que se desempeñan bajo jornada excepcional se ven beneficiadas con la iniciativa, contando con días de descanso adicionales al feriado legal.
 - ◆ El reglamento que determine los límites y parámetros de distribución de los sistemas excepcionales, es fundamental para la aplicación práctica.

3. INDICACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL: POSICIÓN DEL CONSEJO MINERO Y CTMin

- ◆ La indicación puede perfeccionarse estableciendo **la posibilidad para que quienes se desempeñan bajo jornada excepcional puedan elegir** entre contar con más días de descanso efectivo al año, como establece la indicación, o recibir una compensación monetaria equivalente.
 - ◆ Esta posibilidad se planteó en una propuesta de la Coordinadora de Trabajadores de la Minería (CTMin) y el Consejo Minero, presentada conjuntamente ante el Consejo Superior Laboral, para las jornadas excepcionales de todos los sectores económicos.
 - ◆ Propuesta basada en tres nociones:
 - 1) Reducción de la jornada semanal máxima.
 - 2) Necesidad de la continuidad operacional.
 - 3) Más tiempo en faena no es necesariamente descanso de calidad.
 - ◆ La propuesta coincide con la indicación en mantener jornadas excepcionales con una duración promedio semanal superior al máximo legal vigente para jornada ordinaria, estableciendo en compensación días adicionales de feriado.
 - ◆ La propuesta se diferencia de la indicación en cuanto a que los días adicionales de descanso tendrían el tratamiento de feriados compensables, pudiendo cada trabajador elegir si usar efectivamente esos días adicionales de descanso o compensarlos.
 - ◆ Propuesta CTMin - Consejo Minero implica mayores costos laborales, pero permite superar complejidades operacionales y logísticas, y es valorada por todos los actores del sector.

3. INDICACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL: POSICIÓN DEL CONSEJO MINERO

- ◆ En materia de **jornada ordinaria** y para los casos en que se trabaje sin fiscalización superior inmediata, la indicación asocia la exclusión de la limitación de jornada a la posibilidad o no de controlar horario. Sin embargo, el hecho determinante debiera ser la naturaleza de las funciones.
 - ◆ Dado el alcance de la tecnología actual, siempre sería posible controlar asistencia y horas de trabajo, por lo que, en la práctica, trabajadores sin fiscalización superior inmediata siempre estarían afectos a jornada.
 - ◆ El control de jornada hace sentido en los casos en que el cumplimiento de una función requiere cumplir con un horario, no cuando el foco es el cumplimiento de metas u objetivos.
 - ◆ El abuso en el uso de la exclusión de jornada requiere ser abordado desde la fiscalización y sanción, más que restringiendo significativamente su aplicación a casos fundados, como por ejemplo: supervisores, trabajo remoto, trabajo en terreno.
 - ◆ La indicación implica una mayor rigidización, lo que es contrario a un aspecto crecientemente valorado tanto por la empresa como por trabajadores: la posibilidad de contar con autonomía para organizar sus funciones en base a los resultados requeridos.

4. RESUMEN

- ◆ Mejorar el **bienestar y la calidad de vida** de las personas, son objetivos compartidos por la minería, para cuya obtención se requiere aplicar un criterio de realidad.
- ◆ **El trabajo en minería tiene algunas particularidades relevantes.**
 - ◆ Más del 85% de las personas que trabajan en minería están con jornadas excepcionales 1x1 (especialmente 7x7), las que son fundamentales para la continuidad operacional.
 - ◆ Las actuales jornadas 7x7 consideran jornadas semanales promedio de 42 horas, incluyendo la colación (38,5 horas semanales de trabajo efectivo).



4. RESUMEN

- ◆ Las indicaciones del Ejecutivo representan un **avance en relación al proyecto original**, particularmente en relación a jornadas excepcionales y la gradualidad de implementación de la reducción de jornadas.
- ◆ Sin embargo, en materia de jornadas excepcionales, se requiere **ofrecer a las personas la posibilidad de optar por la alternativa de su preferencia** (días adicionales de descanso o compensación monetaria equivalente).
- ◆ En materia de jornada ordinaria, es esperable que se atienda a la **naturaleza de las funciones** para la definición de una posible exclusión o no de la limitación de jornada.





CONSEJO

MINERO